Sesion 35.ª ordinaria en 29 de Agosto de 1896

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VIDELA

SUMARIO

Se lee i aprueba el acta de la sesion anterior.—Cuenta.—Se acuerda la devolucion de algunos documentos privados.—Se acuerda proceder a segunda hora a la eleccion de Comision Conservadora.—Continúa el debate político i usa de la palabra el señor Mac-Iver don Enrique.—Se elije Comision Conservadora.—Continúa usando de la palabra el señor Mac-Iver sobre el debate político.—Usa igualmente de la palabra el señor Montt.

DOCUMENTOS

Oficio del señor Ministro de Guerra con el que remite los contratos orijinales sobre provision de vestuario i equipo para el Ejército.

Telegrama de la Municipalidad de Tocopilla por el que manifiesta su mala situacion rentística.

Se lee i es aprobada el acta siguiente:

«Sesion 34.ª ordinaria en 28 de agosto de 1896.—Presidencia del señor Videla don Eduardo.—Se abrió a las 3 hs. 5 ms. P. M. i asistieron los señores:

Aldunate B., Santiago
Alfonso, Paulino
Balmaceda, Rafael
Bannen, Pedro
Bañados Espinosa, Julio
Barriga, Juan Agustin
Barrios, Alejo
Bascuñan, Ascanio
Bello Codecido, Emilio
Besa, Cárlos
Boizard, Cárlos
Bunster, J. Onofre
Campino, Eduardo
Campo, Máximo (del)
Concha, Cárlos
Correa S., Juan de Dios
Corbalan Melgarejo, Ramon
Cruzat, Ricardo
Délano, Alfredo
Délano, Eduardo
Díaz Besoain, Joaquin
Donoso Vergara, Pedro
Edwards, Eduardo
Edwards, Guillermo
Errázuriz, Ladislao
Errázuriz E., Rafael
Errázuriz, Javier
Ferrada, Manuel Francisco
Fredes, Julio
González, Juan A.
González E., Nicolas
Guarello, Anjel
Guzman I., Eujenio
Herboso, Francisco J.
Hevia Riquelme, Anselmo
Ibáñez, Maximiliano
Infante, Pastor
Irarrázaval, Cárlos
Jordan, Luis
Lámas, Alvaro
Mac-Iver, David
Mac-Iver, Enrique
Matte Pérez, Ricardo
Meeks, Roberto
Mira, Juan José
Montt, Pedro
Mundt, Santiago
Ochagavía, Silvestre
Ortúzar, Daniel
Ossa, Macario
Pinochet, Gregorio A.
Pinto Agüero, Marcial
Pleiteado, Francisco de P.
Prieto, Manuel A.
Prieto Hurtado, Joaquin
Risopatron, Cárlos V.
Robinet, Cárlos T.
Saavedra, Cornelio
Salinas, Manuel
Sanhueza Lizardi, Rafael
Scotto, Federico
Silva Cruz, Raimundo
Silva Ureta, Ignacio
Silva Vergara, José Antonio
Soto, Manuel Olegario
Subercaseaux, Julio
Tocornal, Juan E.
Undurraga, Francisco
Urrejola, Gonzalo
Valdes Cuevas, J. Florencio
Valdes Valdes, Ismael
Vázquez, Erasmo
Velázquez, José
Velazquez, José Domingo
Verdugo, Agustin
Vergara, Luis A.
Vial Ugarte, Daniel
Vidal, Francisco A.
Yáñez, Eleodoro

i los señores Ministros del Interior, de Justicia e Instruccion Pública, de Guerra i Marina, de Industria i Obras Públicas i el Secretario.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta:

1.° De dos mensajes de S. E. el Presidente de la República en los cuales propone los siguientes proyectos de lei:

Uno por el cual se declara que corresponde al Presidente de la República dictar los reglamentos sobre casas de prendas a que se refiere el artículo 281 del Código Penal.

A Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia.

I el otro en que autoriza la construccion de desagües en Santiago.

A Comision de Gobierno.

2.° De un oficio de S. E. el Presidente de la República en el que comunica que ha ordenado cesen en sus funciones de edecanes del Congreso Nacional el teniente-coronel don Aníbal Wilson i el sarjento-mayor don José María Barahona, i que ha nombrado en su reemplazo al teniente-coronel don Manuel Luis Olmedo i al sarjento-mayor don Eleuterio Viedma.

Se mandó acusar recibo i archivar.

3.° De un oficio del señor Ministro de Hacienda, con el que remite un cuadro en que se consignan los datos pedidos por el señor Alfonso relativos a los tesoreros fiscales de la República.

En Secretaría a disposicion de los señores Diputados.

4.° De una solicitud de don W. R. Grace i C.ª en que pide se modifique la lei de 17 de febrero de 1895, en que se hicieron las concesiones para la construccion del ferrocarril trasandino.

A Comision de Gobierno.

El señor Verdugo pidió a la Comision de Gobierno el pronto despacho del informe sobre la solicitud de la empresa del ferrocarril trasandino a que se refiere la cuenta.

El señor Corbalan hizo indicacion para discutir preferentemente en la órden del dia el proyecto relativo a la Compañía Constructora de ferrocarriles. El señor Díaz Besoain modificó esta indicacion en el sentido de discutir dicho proyecto despues del que reforma la lei de municipalidades. Fué aprobada en esta forma por 48 votos contra 24, absteniéndose de votar dos señores Diputados.

El señor Mac-Iver don Enrique usó de la palabra acerca de la situacion política.

El señor Videla (Presidente) anunció que ántes de la órden del dia de la sesion siguiente correspondia verificar la eleccion de miembros de la Comision Conservadora.

Entrando en la órden del dia, se puso en discusion el artículo 1.° del proyecto sobre reforma de la Lei de Municipalidades, conjuntamente con los siguientes propuestos en su reemplazo por el señor Díaz Besoain:

«Art. 1.° Las funciones que la lei municipal encomienda a la asamblea de electores, serán desempeñadas en adelante por asambleas de contribuyentes.

Solo podrán tomar parte en estas asambleas los que hubieren satisfecho hasta el 31 de diciembre anterior el impuesto sobre los inmuebles i de patentes sobre industrias i profesiones.

Art. 2.° Reemplázase el inciso 1.° del artículo 18 de la lei de 22 de diciembre de 1891 por el siguiente:

«Las municipalidades celebrarán sesiones ordinarias i estraordinarias. Las ordinarias tendrán lugar a lo ménos una vez al mes, en los dias i horas que fije la Municipalidad. Las estraordinarias, cuando la Municipalidad deba ejecutar actos que le prescriban las leyes cuando el alcalde las decrete, o cuando la soliciten por escrito el presidente constitucional de la Municipalidad o tres o mas municipales para tratar de un asunto determinado.»

Art. 3.° Agrégase a continuacion del inciso 2.° del número 2.° del artículo 26 el siguiente:

«Sin embargo, las ordenanzas especiales dictadas o que se dictaren para el arreglo i distribucion de las aguas de rios i esteros determinados se aplicarán sin otra modificacion que la de conferirse al juez letrado de la residencia mas próxima al rio o estero las atribuciones que en aquellos se encomendaban a los intendentes i gobernadores.»

Art. 4.° Reemplázase el número 3.° del artículo 38 de la misma lei por el siguiente:

«Los terrenos, edificios, muebles, útiles de casa, instrumentos de profesion, animales i otros haberes, siempre que todos estos valores, conjuntamente apreciados, no excedieren de quinientos pesos.»

Art. 5.° Sustitúyese el artículo 74 por el siguiente:

«En la primera quincena de abril i octubre de cada año, la Municipalidad examinará la cuenta de inversion del semestre precedente i se pronunciará sobre ella aprobándola o reprobándola.

La asamblea de contribuyentes se pronunciará sobre estas resoluciones en la segunda quincena de los mismos meses i levantará acta por triplicado que el alcalde remitirá al Gobernador del departamento, al presidente del Tribunal de Cuentas i a la Municipalidad respectiva. En dicha acta se consignarán las razones que se adujeren en la asamblea en contra de la aprobacion de las cuentas, hayan sido o no aprobadas.

En caso de desaprobacion de las cuentas, la Municipalidad ordenará que se haga efectiva la responsabilidad de quien corresponda.

La resolucion de la Municipalidad ha de fundarse esclusivamente en haber sido o no hecha las inversiones en conformidad al presupuesto o a los acuerdos posteriores de la Corporacion.

El fallo definitivo de las cuentas municipales se dará por el Tribunal de Cuentas en la forma establecida para el exámen i fallo de las cuentas fiscales».

Quedó para segunda discusion a pedido del señor Silva Vergara.

Se puso en discusion el artículo 2.° del proyecto conjuntamente con el artículo 7.° del contra-proyecto del señor Díaz Besoain, i que dice:

«Art. 7.° Sustitúyese asimismo el número 3.° del artículo 86 por éste:

«Para deliberar sobre los gastos que fuera de presupuesto aprobare la Municipalidad, siempre que importaren mas de dos por mil del monto de dicho presupuesto, i a escepcion, ademas de los ordenados por sentencia judicial i aquellos que se refieren a adquisiciones de terrenos destinados al ensanchamiento de plazas o vías públicas.

En este último caso, se exijirá el acuerdo de las tres cuartas partes de los municipales en ejercicio siempre que el gasto no excediere de cinco por mil del monto del presupuesto, i de la asamblea de contribuyentes, si pasare de dicha suma.»

Usó de la palabra el señor Díaz Besoain.

No habiendo número en la Sala, se levantó la sesion.

Eran las 5.15 P. M.

Se dió cuenta:

1.° Del siguiente oficio del señor Ministro de Guerra:

«Santiago, 28 de agosto de 1896.—Remito a V. E. los contratos orijinales sobre provision de vestuario i equipo para el Ejército, celebrados por la Intendencia Jeneral del Ejército, desde 1891 hasta el presente.

Por la dificultad de desglosarlos de los tres volúmenes en que se encuentran empastados, ha habido necesidad de remitirlos a V. E. en esta forma i espera el infrascrito que V. E. se ha de servir devolverlos al Ministerio de Guerra una vez despachados por la Honorable Cámara.

Dios guarde a V. E.—*Luis Barros Borgoño.*

2.° Del siguiente telegrama:

«Tocopilla, 26 de agosto de 1896, a las 4 2 P. M. —Señor Presidente de la Cámara de Diputados:—Dígnese hacer presente a la Honorable Cámara situacion aflijidísima de esta Municipalidad. Se adeadan sueldos de policía i empleados desde abril. Todas las rentas municipales embargadas. Actualmente no hai como hacer servicios municipales. Comercio nada da crédito Municipalidad. Alumbrado público no tendremos como hacerlo. Empleados no tienen como vivir. Honorable Senado concedió cinco mil pesos

a esta Municipalidad; dígnese V. E. solicitar de la Honorable Cámara apruebe proyecto que será salvacion de este municipio.—*José C. Quintero*, primer alcalde.»

3.° De una solicitud de doña Victoria Núñez en la cual pide se le devuelvan algunos antecedentes acompañados a otra que presentó en julio del presente año a esta Cámara.

El señor PALACIOS.—Pido la palabra.

El señor CORBALAN MELGAREJO.—Pido la palabra.

El señor MAC-IVER (don Enrique).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VIDELA (Presidente)—Se ha dado cuenta de una solicitud sobre devolucion de documentos, acompañados en otra solicitud anterior. Si no hubiera inconveniente por parte de la Cámara, se haria la devolucion en la forma acostumbrada.

Queda así acordado.

Han solicitado la palabra, primero, los señores Corbalan i Palacios, i en seguida el señor Mac-Iver. No sabria apreciar cuál de los honorables Diputados que he nombrado en primer lugar solicitó ántes la palabra.

El señor MAC-IVER (don Enrique).—Yo rogaria a mi honorable colega, señor Corbalan, que me cediera la palabra.

El señor CORBALAN MELGAREJO.—Con el mayor gusto, señor Diputado.

El señor VIDELA (Presidente).—En este momento me hace saber el honorable Diputado por Búlnes, señor Palacios, que, a su juicio, fué él quien primero solicitó el uso de la palabra.

El señor PALACIOS.—Yo no tendria inconveniente para ceder la palabra al honorable Diputado por Santiago, señor Mac-Iver, si Su Señoría me dejara tiempo para usar de ella, ántes de la órden del dia, o si la Cámara acordara, en caso contrario, prolongar la primera hora a fin de que yo pueda espresar las observaciones que me propongo hacer.

El señor VIDELA (Presidente).—Tomo el silencio de la Cámara como señal de asentimiento a la segunda insinuacion que ha hecho el honorable Diputado por Búlnes.

El señor MAC-IVER (don Enrique).—Por mi parte, me propongo ser lo mas breve que me sea posible.

El señor VIDELA (Presidente).—Al anunciar en la sesion de ayer que hoi tendria lugar la eleccion de miembros de la Comision Conservadora, no espresé el momento en que esta eleccion debia verificarse, si al empezar la sesion o al terminar la primera hora.

La práctica de la Cámara a este respecto no es uniforme. La última eleccion se hizo al empezar la primera hora; pero casos ha habido en que ella se ha verificado al terminar esta primera parte de la sesion.

Desearia saber de una manera precisa en qué momento la Cámara desea que este acto se verifique.

El señor PINOCHET.—Podríamos hacer la eleccion al terminar la primera hora, señor Presidente.

El señor VIDELA (Presidente).—Si no hubiera inconveniente por parte de los honorables Diputados, así se haria.

Queda acordado.

Puede usar de la palabra el honorable Diputado por Santiago, señor Mac-Iver.

El señor MAC-IVER (don Enrique).—Cuando concluyó la primera hora de la sesion de ayer, me ocupaba, señor Presidente, en manifestar a la Cámara la resolucion de las cuestiones relativas a las inhabilidades, implicancias i prohibiciones de sus miembros, que constituian una atribucion esclusiva, una prerogativa de la cual no podia desprenderse sin atentar a su independencia i autonomía propias.

Recordaba a este respecto, que siempre ha hecho uso la Cámara de esa atribucion en asuntos como el juzgamiento de la cuenta de inversion, la declaracion de guerra i lo haria en los relativos a la admision de la renuncia del Presidente de la República i a la apreciacion de las causas que lo privan del ejercicio de su cargo, negocios todos de la competencia esclusiva de Congreso Nacional. I recordaba tambien, que tratándose del escrutinio i eleccion de Presidente, no podia desaparecer la atribucion en que me ocupo, aunque en este caso funcionarán reunidas en la misma sala las dos Cámaras del Congreso.

A este propósito hacia presente que esta prerogativa era considerada en el derecho parlamentario de los pueblos anglo-sajones como privilejio parlamentario i citaba, en comprobacion, la regla 9.ª del estatuto de la Cámara de los Representantes de los Estados Unidos.

El mismo principio prevalece en el viejo país que ha servido de cuna al sistema representativo. Nadie podria imajinar siquiera, que la Cámara de los Comunes de Inglaterra llegara a permitir que otra autoridad que ella resolviese sobre las prohibiciones que para votar o ejercitar otros actos pesasen sobre sus miembros, ya se tratara de cuestiones privativas de ella misma, ya de cuestiones, si existiesen, que hubiera de resolver el parlamento todo.

Ni diversa cosa se verá tampoco en otros paises constitucionales en que idea clara existe de la jurisdiccion i prerogativa parlamentaria. ¿Aconteceria en Francia? Júzguese por el caso mismo de la esclusion de Cassagnac, que ha traido al debate el honorable Diputado per Petorca.

Permítame la Cámara hacer uso de la misma traduccion de mi honorable colega, cambiando solamente algunas palabras para darle mas exactitud. Presidencia no es lo mismo que mesa, ni suspension de funciones es igual a esclusion de una Cámara.

He aquí el caso:

El 17 de junio de 1879 el Diputado Cassagnac fué castigado por faltas al órden con esclusion temporal, o sea la privacion de asistencia a la Cámara i a las comisiones i aun de entrada al recinto del Palacio Lejislativo durante tres sesiones.

«Surjia naturalmente la cuestion de saber si la esclusion podia estenderse a las sesiones de la Asamblea Nacional i si el Diputado, temporalmente privado del derecho de asistir a las sesiones de la Cámara, podia ser igualmente privado del derecho de asistir a las sesiones de las dos Cámaras reunidas en Congreso de revision. La cuestion fué resuelta negativamente en la reunion de la mesa de 18 de junio de 1879. El señor Presidente Gambetta espuso en esta reunion, que el derecho del Diputado censurado

ro podia ser discutido; escluido de las sesiones de la Cámara, no podia ser considerado como escluido de la Asamblea Nacional; proceder de otra manera seria estender, por vía de interpretacion, una pena pronunciada. En consecuencia, la presidencia decidió que el miembro temporalmente escluido de las sesiones de la Cámara seria citado a la sesion de la Asamblea Nacional.»

I en seguida decia el honorable Diputado:

«Ya vé la honorable Cámara qué diferencia tan esplícita se establecia entre la propia Cámara de Diputados de Francia i los miembros de ella que funcionaban en Asamblea Nacional; esta Asamblea, que es igual al Congreso Pleno de Chile, admitia en sus funciones a un Diputado que estaba escluido por acuerdo de la Cámara a que pertenecia, i a aquella resolucion concurrieron los mismos que habian propuesto la censura i esclusion de M. de Cassagnac.»

I agregaba:

«Quedó establecido que la esclusion acordada por la Cámara de Diputados no lo inhabilitaba para la Asamblea Nacional, porque iba a ejercer funciones no en la Cámara sino en otra corporacion distinta de la Cámara.»

Otras son las deducciones que a mí me sujiere el caso de la esclusion que se cita, i entre ellas se encuentra como principal la de la afirmacion de la doctrina que estoi sosteniendo sobre la facultad o prerogativa de los cuerpos parlamentarios para juzgar esclusivamente de las cuestiones relacionadas con el ejercicio del mando de sus miembros.

En efecto, ¿quien conoció i resolvió sobre el derecho de asistencia a la Asamblea Nacional de M. Cassagnac? ¿Fué la Asamblea o la Cámara de Diputados a que pertenecia? Fué ésta i no pudo ser sino ésta, porque ella i únicamente ella tenia jurisdiccion para eso.

Sucedió lo que mañana sucederia entre nosotros si escluido temporalmente de la Cámara fuera un Diputado, i si se suscitase la duda de si podia o no concurrir a una reunion del Congreso pleno, como acostumbramos decir. Seria indudablemente la Cámara i no el Congreso quien resolveria si el Diputado podia o no podia funcionar.

Pero se dirá, talvez, que la prerogativa parlamentaria de que hablo no está escrita en nuestras leyes. Bien, contestaré yo; pero si no hai un texto terminante que la establezca en toda su amplitud, los hai que la contienen implícitamente i ella nace, mas que de los testos, del sistema mismo parlamentario o representativo que nos rije, i de los principios que dominan i tienen que dominar en este sistema.

¿I dónde está el texto constitucional, claro i esplícito que establezca la facultad inspectiva de la Cámara? Nuestra lei fundamental no habla de interpelaciones i preguntas al Gobierno; ni siquiera hablan de ella nuestras leyes secundarias; solo el Reglamento estatuye sobre tan grave materia.

¿Dónde está el texto constitucional claro i esplícito que faculte a la Cámara para pronunciarse o resolver sobre las incompatibilidades o inhabilidades sobrevinientes de sus miembros? ¿Dónde la lei secundaria? ¿Dónde siquiera la prescripcion reglamentaria? En ninguna parte.

I yo me imajino, señor Presidente, que nadie se atreverá a negar la capitalísima funcion inspectiva de la Cámara ni su atribucion esclusiva para separar de su seno a aquellos de sus miembros que incurran en incompatibilidades o que sufran inhabilidades despues de su eleccion.

Dia a dia desempeñamos la funcion inspectiva por medio de interpelaciones solemnes o de simples preguntas, i con abundancia exajerada ejercitaron esta Cámara i el Senado, en 1884, la atribucion de separar de su seno a muchos de sus miembros. En setiembre a octubre de ese año esta rama del Congreso declaró que habian cesado en su cargo de Diputados, por causa de aceptacion de empleos de nombramiento esclusivo del Presidente de la República, veintiseis de sus miembros, i la otra hizo igual declaracion con respecto a ocho o diez de los suyos.

I si mañana de igual caso se tratase, sea en razon de incompatibilidad, sea de inhabilidad, como la pérdida de la ciudadanía, por ejemplo, ¿habria álguien que negase a la Cámara la prerogativa propia de declarar la incompatibilidad o la inhabilidad para atribuirla al Congreso Nacional? Me imajino que nó.

I nadie negaria esta prerogativa, como nadie niega la funcion inspectiva porque una i otra, si no están establecidas por un texto espreso i terminante de la lei fundamental, se desprenden de disposiciones constitucionales que las comprenden i de principios de nuestro derecho político, que valen tanto como los testos terminantes i especiales.

La atribucion esclusiva de cada Cámara para estatuir sobre las prohibiciones relativas al voto de sus miembros, es tambien de ese carácter; forma parte de su prerogativa i es condicion de su independencia, aunque no existe frase constitucional espresa i clara que literalmente lo establezca.

Para mí la prerogativa de que me ocupo está reconocida i establecida para las Cámaras chilenas en los artículos 29 i 30 de la Constitucion. Ellos califican la eleccion de sus miembros.

En esta calificacion entran las inhabilidades, implicancias i prohibiciones que impiden el ejercicio del mandato, i aunque tratándose de la eleccion misma, o apreciacion de estas circunstancias, tiene lugar en el juzgamiento de los actos electorales, cuando sobrevienen hechos que despues las producen, despues hace tambien uso la Cámara de sus atribuciones.

Es escusado agregar que si ella juzga de las prohibiciones, implicancias e inhabilidades en absoluto i para privar del mandato al elejido, con mayor razon es lejítimo el uso de esa atribucion para las prohibiciones ocasionales o temporales que puedan pesar sobre sus miembros.

I si por no haber texto espreso que señale entre las prerogativas de cada Cámara ésta a que me refiero, se ha de concluir que no existe, ¿dónde está, pregunto, el texto espreso que tal atribucion confiera o tal prerogativa asigne al Congreso, o sea, a las dos Cámaras reunidas o separadas? ¿Cuál es el sistema del cual hubiera de emanar? ¿Dónde está el principio de derecho político que pudiera servirle de antecedente? Seguramente nadie lo podria decir.

Noten mis honorables colegas la contradiccion. Se negaria a la Cámara la facultad esclusiva de resolver

sobre la prohibicion de voto de sus miembros en el Congreso porque no hai un texto espreso que la establezca i se reconoceria al Congreso, es decir, a las dos Cámaras, esa misma atribucion, no existiendo tampoco texto espreso que la establezca.

I para esto habria de prescindirse de la significacion jurídica de los artículos 29 i 30 de la Constitucion, de una prerogativa inherente a la independencia de las Cámaras lejislativas i de los principios que en la materia rijen i dominan el sistema parlamentario i el Gobierno representativo.

Se pretende volver a los tiempos de los ingleses i de los monarcas españoles; no seria ya el rei quien viniera a pronunciarse sobre la lejitimidad de los poderes i sobre la facultad de votar de los Diputados de las Cámaras o de los procuradores a cortes, pero seria el Senado. Habríamos vuelto la cabeza atras, no para aprender i mejorar nuestras instituciones, sino para reaccionar i desnaturalizarlas.

Contra estas observaciones que yo considero fundamentales, ¿qué han oido mis honorables colegas? que el artículo 127 del Reglamento se refiere a esta Cámara i no al Congreso; que en éste rejirian dos reglamentos, uno para los Senadores i otro para los Diputados; que, segun el derecho parlamentario, esta Corporacion tiene la facultad de fijar reglas para sus discusiones i para la tramitacion de los asuntos que le conciernen.

Se argumenta con casos i sabido es cuán espuesto a errores es el casuismo.

Indudablemente el artículo 127 de nuestro Reglamento se refiere a esta Cámara i solo en esta Cámara tiene fuerza; pero indudablemente tambien es esta Cámara la que *entra a formar parte del Congreso* en los actos relativos al escrutinio i rectificacion de la eleccion presidencial i al juzgamiento de las nulidades.

Nadie pretende que el artículo 127 se aplique al Senado; lo que se pretende i lo que se ha resuelto es que se aplique a la Cámara de Diputados, o sea a los miembros de esta Cámara en el Congreso.

El que de ello resulte que los Diputados estarian sujetos a prohibiciones a que no estuvieran sujetos los Senadores, nada significaria, como nada significa el que no puede haber Senadores de veinticinco años i haya Diputados de esta edad o el que una Cámara se componga de treinta i dos miembros i la otra de noventa i cuatro.

Ni veo tampoco cómo por el hecho de imperar ciertas prohibiciones para el voto de los Diputados, que no existen para el voto de los Senadores, habria de deducirse que el Congreso estaba rejido por dos reglamentos diversos; i si en tal materia lo estuviera, no alcanzo a comprender qué mal para los principios, para el derecho, para la justicia o para el pais habria de resultar de ello.

Yo no desconozco la facultad del Congreso para fijar reglas para la tramitacion i discusion de los asuntos que le conciernen; lo que desconozco es la necesidad de fijar esas reglas i el derecho de hacerlo con atropello u olvido de las atribuciones i de la prerogativa de las Cámaras.

Reglaméntese en buena hora el procedimiento para el despacho de los negocios, el uso de la palabra, el órden de las deliberaciones, pero no se pretenda resolver sobre la lejitimidad del mandato, sobre las implicancias, sobre las prohibiciones i en jeneral sobre el ejercicio de las funciones parlamentarias de Senadores i Diputados. Esto corresponde esclusivamente a cada Cámara.

Me parece, señor Presidente, que no debo ocuparme de la observacion relativa a que el Reglamento de la Cámara, o cierta parte de él, habria de seguir tambien a los Diputados en las funciones que desempeñan en la Comision Conservadora i en el Consejo de Estado si aplicable fuera en el Congreso.

Me bastará recordar que segun nuestra Constitucion, la Cámara de Diputados no forma parte ni del Consejo de Estado ni de la Comision Conservadora, como forma parte del Congreso Nacional, i que ésta, segun la frase constitucional, forma un solo cuerpo i aquél, el Consejo de Estado, está compuesto de personas en quienes no se exije siquiera la calidad de Senadores o Diputados.

Tengo la conviccion, señor Presidente, de que si en esta cuestion de los parientes no fuera envuelto un interes electoral mui acentuado, la doctrina que sostengo acerca de la prerogativa de la Cámara para resolver sobre el voto de sus miembros aun en funciones del llamado Congreso pleno, no seria contestada ni discutida; se la aceptaria lisa i llanamente como fundada en nuestras leyes constitucionales i en el derecho parlamentario i como necesaria para el mantenimiento de la independencia de los cuerpos representativos.

En mi concepto, los que la combaten o desconocen sacrifican a un mal comprendido interes del momento una preciosa garantía del correcto juego de nuestras instituciones fundamentales.

Ignoro con qué propósito, pero lo supongo patriótico i elevado, mi honorable colega el Diputado por Petorca nos habló de las disposiciones reglamentarias de los Estados Unidos, relativa a la discusion de las cuestiones a que diera orijen la eleccion del Presidente de la República, i nos dijo que las deliberaciones en cada caso particular no podian pasar de dos horas i que el uso de la palabra, a veces, no era permitido por mas de cinco minutos.

Es sensible que el honorable Diputado no nos haya dicho tambien, para formar el juicio de la Cámara, que tales reglas son mui ámplias comparadas con las que rijen para los negocios comunes en la Cámara de representantes de los Estados Unidos.

Ahí las cuestiones de órden i de aplazamiento se resuelven por el Presidente, i si esto da lugar a observaciones, se votan sin discusion.

Ahí existe lo que se llama la cuestion previa, que no es la cuestion previa nuestra, ni la cuestion previa del parlamentarismo inglés equivalente a aplazamiento indefinido de nuestro Reglamento. La cuestion previa americana es la clausura, i mas que la clausura suele ser la supresion del debate.

Segun la regla 50, párrafo 18, en todo momento de la discusion de un negocio puede un representante preguntar al Presidente si podrá formularse o *ponerse (traduciendo literalmente)* la *cuestion previa* i si es apoyado por la mayoría, esta proposicion se vota, i aprobada, queda clausurado el debate.

Cuando un proyecto no ha sido discutido aun, cabe, segun la regla 28 del párrafo 3.°, proponer la

cuestion previa que puede ser apoyada durante quince minutos i combatida durante otros quince, al fin de los cuales se vota, i si es aprobada se clausura el debate i la Cámara se pronuncia sobre el proyecto pendiente.

Segun la regla 23, párrafos 5.° i 6.°, despues de cerrada la discusion jeneral por decision de la Cámara, todo miembro autor de una enmienda no tendria sino cinco minutos para fundarla, otros cinco minutos serán concedidos para combatirla al miembro que primero haya obtenido la palabra, la discusion no se prolongaria mas sin perjuicio de conceder un tiempo igual de diez minutos para la sub-enmienda si existe; mas, en todo caso, despues de comenzado el debate de cinco minutos, la Cámara puede en cualquier momento pronunciar por mayoría la clausura de toda discusion sobre cualquiera seccion o párrafo de un proyecto, o simplemente sobre una enmienda que a éste se refiera.

He aquí, cómo pueden ver mis honorables colegas, preciosos ejemplos que imitar; nada ménos que la supresion de los debates en un cuerpo deliberante. I en vista de esta cruel guillotina, como la llama un Senador americano, puede comprenderse las razones que han quitado mucha autoridad i prestijio a la Cámara de Representantes de los Estados Unidos.

Son mui liberales las reglas de la lei de 1878, i si dignas de imitarse las encuentra el honorable Diputado por Petorca, es de suponer que dignas de imitacion ha de encontrar tambien estas otras reglas que rijen los negocios normales i ordinarios de la Cámara popular de la República del Norte.

Por mi parte, prefiero a eso que mantengamos nuestra libertad de deliberacion, para conservar nuestro prestijio i nuestro decoro i desempeñar la funcion que nuestra lei fundamental nos asigna; haciendo, sí, uso prudente de esa libertad, precisamente para que no la perdamos i para que produzca los naturales beneficios que siempre produce la libertad.

El señor VIDELA (Presidente). —Ha terminado la primera hora.

El honorable Diputado por Búlnes cedió la palabra al honorable Diputado por Santiago a condicion de que en seguida se le permitiera usar de ella.

Procederemos a elejir los Diputados que deben formar parte de la Comision Conservadora; despues se prolongará la primera hora hasta que termine el señor Mac-Iver, i a continuacion usará de la palabra el honorable Diputado por Búlnes.

El señor BESA.— Seria conveniente suspender por cinco minutos la sesion, a fin de ponernos de acuerdo en la eleccion de los miembros de la Comision Conservadora.

El señor VIDELA (Presidente).—Se suspende la sesion por cinco minutos.

Se suspendió la sesion.

El señor VIDELA (Presidente).—Continúa la sesion.

Se va a proceder a la eleccion de los miembros que, por parte de esta Cámara, deben formar la Comision Conservadora.

El escrutinio entre noventa i dos sufragantes que dan seiscientos cuarenta i cuatro votos, fué el siguiente:

Por el señor	Mac-Iver don Enrique... ..	83 votos
"	Bañados Espinosa don Julio.	82 "
"	Ibáñez don Maximiliano	82 "
"	Silva Cruz don Raimundo...	82 "
"	Montt don Pedro.....	79 "
"	Risopatron don Cárlos V....	79 "
"	Valdes Cuevas don J. Florencio.....	79 "
"	Díaz Besoain don Joaquin...	78 "
	Total.....	644 votos

El señor VIDELA (Presidente).—En consecuencia, quedan elejidos miembros de la Comision Conservadora los siete primeros Diputados que han obtenido las mayorías mas altas.

Puede continuar usando de la palabra el honorable Diputado por Santiago.

El señor MAC-IVER (don Enrique). — Siento fatigar a la Cámara, pero me permitirán mis honorables colegas algun tiempo mas para ocuparme rápidamente en algunos de los puntos meramente políticos que se han tocado en este debate.

Como se pretendiera sostener que la coalicion era compuesta por los dos grandes partidos históricos del pais, el Liberal i el Conservador, quiero restablecer la verdad de las cosas, o lo que yo creo la verdad de las cosas, señalando la actitud de los partidos i diseñando sus caractéres reales de la lucha en que estamos empeñados. Es la vieja i tradicional contienda entre el liberalismo i el conservantismo, i aquél primeramente por la Alianza Liberal i representado éste obligadamente por la Coalicion-conservadora.

Manifesté los peligros que el triunfo de la Coalicion entrañaba para la regular eficacia del Gobierno i para el mantenimiento de algunos de nuestros derechos i libertades i para el apaciguamiento de las luchas partidaristas i la tranquilidad política; i sostuve que las necesidades públicas i las ideas i aspiraciones de la mayoría del pais no encontrarian satisfaccion i representacion sino en la union de todos los liberales.

No ha sido tratada directamente i con franqueza la cuestion planteada en este terreno; se la ha orillado parcialmente i se la ha eludido al amparo de retruécanos, seguramente mui injeniosos, pero indudablemente poco apropiados para aclarar un debate.

Despues de una reseña sobre el oríjen, accidentes i muerte de los diversos Ministerios que se han sucedido desde fines de 1891, i de las negociaciones para organizar una convencion que se dignara el candidato del liberalismo a la Presidencia de la República se ha concluido por afirmar que el Partido Liberal hizo cuanto era dable por marchar con las demas fracciones afines, i que solo en vista de la imposibilidad de realizar esto, se unió con los elementos moderados para hacer un Gobierno sério.

Esos esfuerzos del partido liberal en que forma el honorable Diputado por Petorca, están manifestando, con elocuencia superior a todo raciocinio, que hai conveniencia indiscutible en la union de todas las fracciones liberales i que ellas no pueden lejítimamente levantar alarmas fundadas en el pais ni producir la intranquilidad social de que se nos ha hablado.

Mal se comprenderia que se hubiera hecho esfuerzos en cuanto era dable para unir el Partido Liberal con las fracciones afines; si éstas o algunas de éstas, sirvieran de principios tan exajerados o tuviera tendencias tan peligrosas que no fueran garantía del mantenimiento de la paz pública.

Conviene insistir en eso de los esfuerzos del Partido Liberal para unirse con las fracciones afines, porque ello comprueba cuánta razon tienen los que buscan base sólida al gobierno en la union de todos los liberales, i en esta union miran el elemento mas poderoso del desarrollo i progreso del pais. Estoi, pues, de acuerdo con el honorable Diputado por Petorca.

¿Pero es cierto que se hicieron esos esfuerzos por unir a las diversas fracciones del Partido Liberal? Es necesario ser franco, señor Presidente; i es necesario que el pais conozca lo que en esto hai de verdadero para que aprecie la necesidad i conveniencia de la coalicion.

Yo no acuso ni censuro a nadie; pero señalo un hecho que el pais i la Cámara conocen.

La cuestion de instruccion rompió injustificadamente, en mi concepto, la cordialidad entre radicales i cierta fraccion del Partido Liberal en 1893.

Ciegos los unos i los otros, no supieron medir las consecuencias de sus disentimientos, i en lugar de apaciguarlos prudentemente los exajeraron hasta llegar a verdaderos actos de hostilidad en las elecciones de 1894.

A raíz de estas elecciones aparecia mas o ménos veladamente la candidatura personal que triunfó en la convencion de abril i que contó desde su principio con adhesiones no escasas entre los liberales.

Al iniciarse los trabajos de reconstitucion de la Alianza se notó que era necesario comtemplar, para la realizacion del propósito, esos dos elementos; el elemento mal avenido con el radicalismo i éste sostenedor de una candidatura determinada.

Fácil fué ver en seguida que el primero no entraria en la Alianza sino sobre la base de un candidato de sus afecciones o arrastrado por los hechos i que el segundo la resistiria miéntras en ella no encontrara campo seguro o casi seguro para su éxito.

No era posible dar satisfaccion a estas exijencias implícitas o esplícitas, sin echar por tierra el propósito mismo de unir a los liberales. La concesion importaba lisa i llanamente el dar por fundamento a la Alianza una candidatura que encontraba resistencias dentro de ella misma i mui pronunciada aun en la fraccion a que ántes he aludido.

De esta manera, esa fraccion liberal i los amigos de la candidatura que nacia, se encontraron, aunque sin tendencias i sin aspiraciones iguales, en un terreno comun de combate a la Alianza Liberal.

Despues vió el Partido Conservador en la union con estos elementos, un medio de acentuar la division entre los liberales i de marchar con probabilidades de éxito a la conquista del poder. La union se hizo i nació la coalicion.

No ha tenido, pues, ésta el oríjen comun i ordinario que tienen las coaliciones, cual es el de resolver una cuestion dada en un sentido determinado o el de defender instituciones, leyes o principios amagados por el despotismo de arriba o por el desórden de abajo. El oríjen de esta coalicion está en antipatías de círculo, en una aspiracion personal a la Presidencia de la República, i en una gran jugada, perdóneseme la frase, de un partido político que ha creido propicio el momento para apoderarse del gobierno del pais.

Del discurso del honorable Diputado por Petorca, se desprende tambien que las causas que justifican, en su concepto, la coalicion son de carácter permanente. Parece que la diverjencia de ideas, de tendencias, de temperamento i de conducta en las fracciones liberales es lo que ha impedido la union de ellas.

Las ideas, las tendencias i temperamento, no cambian fácil i rápidamente en los partidos; esa es la obra de acontecimientos trascendentales o del lento i largo trascurso del tiempo. De modo que, como esas diverjencias han de permanecer, la coalicion ha de permanecer tambien dentro del criterio de mi honorable colega. Es a firme.

Yo no sé si los que así piensan i se alistan para formar por muchos años al lado de los conservadores i en contra, en consecuencia, de las fuerzas vivas del liberalismo en el pais, pueden llamarse liberales i pueden sostener que en alguna forma defiendan los principios i los intereses liberales.

I tan a firme se ha constituido la coalicion, para el honorable Diputado por Petorca, que desde ahora toma vivísimo interes en quitar a su aliado el Partido Conservador los tintes reaccionarios que el pais nota en él.

El partido conservador no es una amenaza para las libertades civiles; sabe que son un hecho consumado, que están incorporadas en nuestra lejislacion i sabe que un partido de Gobierno que reacciona se pierde en la opinion pública.

Es sensible que no nos haya dicho el honorable Diputado por Petorca, al afirmar esto, que estaba debidamente autorizado por el partido conservador. ¡Habria sido de ello tan satisfactorio para el liberalismo i para el pais entero!

Aquél habria descansado tranquilo ya viendo que conquistas que trabajosamente habia alcanzado i que considera de inmenso valor, afianzadas quedaban ya por la voluntad i con el consentimiento de todos los partidos chilenos.

I esto, el pais habria visto que un partido que considera reaccionario se trasformaba en un partido francamente político, dominado por un criterio exento de preocupaciones relijiosas i de toda atencion que no fuera el bien público políticamente considerado.

Ya se diseñaria en nuestro pais, señor Presidente, de una manera clara la formacion de las dos fuerzas que llevan a las sociedades por la vía del progreso, la que impulsa i la que modera, la liberal i la conservadora. I yo mismo, formando en las filas que formo, consideraria de mi deber ayudar en cuanto mi debilidad lo permitiera a la creacion de esa fuerza conservadora laica, civil, política tan necesaria para el funcionamiento de nuestras instituciones parlamentarias i para la marcha segura del pais.

Pero, ¡vanas ilusiones! de las filas conservadoras no ha salido la confirmacion de las palabras del honorable Diputado por Petorca; que, por el contrario, algo hemos oido que en el fondo desmiente esas palabras.

Se recordaba el nombre del malogrado hombre público don José Francisco Vergara, para decirnos que él habia pensado como los conservadores en lo que respecta a la lei de cementerios i de matrimonio civil, i para decírsenos así, que las ideas conservadoras, a este respecto, estaban conformes con el credo liberal.

Nunca hubo, señor, en el Partido Liberal una idea clara i definida en materia de lejislacion sobre cementerios. El inolvidable don Miguel Luis Amunátegui sostuvo siempre el cementerio único i laico. Don José Francisco Vergara era partidario de la libertad de cementerios dentro de ciertas reglas jenerales. Tal fué tambien mi humilde opinion.

Pero en lo que respecta al matrimonio civil, hubo sí una idea clara i neta, que puede considerarse la espresion del pensamiento i de la voluntad del liberalismo chileno. A esa idea obedece la lei sobre la materia que actualmente rije.

Cierto que hubo liberales aislados que de otra manera pensaron; pero esos liberales no representaban como se vió las ideas de su partido, ni se inspiraban en las doctrinas que a éste sirven de bandera. Entre ellos no debemos contar a don José Francisco Vergara, a quien en esta parte infundadamente ha aludido el honorable Diputado por Caupolican.

Ojalá, señor Presidente, eso que se ha dicho en esta Cámara i a que me refiero no sea un asomo de reaccion cubierta con colores liberales i a la cual habríamos de resistir con toda la enerjía de nuestra alma. No tranquilizan, pues, las palabras del honorable Diputado por Petorca.

Ménos tranquilizan en lo que significan una transformacion del Partido Conservador. No se abandonan fácilmente las ideas en que se han educado desde su infancia, puede decirse, los hombres que actualmente representan el conservantismo chileno, i mucho ménos se abandonan los elementos electorales de los cuales se vive i por los cuales se ejerce influencia en la direccion de los negocio públicos.

I esto tendria que hacer el Partido Conservador. Dejar de mirar en las doctrinas liberales la espresion del error i del mal para contemplarlas como la manifestacion intelectual de un estado social adelantado, i dejar de mirar en los partidos liberales agrupaciones perniciosas para contemplarlas como elementos útiles i necesarios para el progreso político i social.

Tendria que abandonar el poderoso elemento que le proporciona la iglesia oficial, dejar al cura para buscar libremente el voto de los ciudadanos sin el empleo de las influencias de la autoridad eclesiástica i de la presion de los sentimientos relijiosos.

Eso no hará el Partido Conservador de Chile.

Todavía el honorable Diputado por Petorca, contestando a las justas alarmas que, en mi concepto, levantaria el triunfo de la coalicion por la suerte de la libertad electoral, nos decia que ella, léjos de constituir un peligro, era una garantía de respeto al sufrajio popular, como lo habia probado en las tres elecciones jenerales que desde 1891 habian tenido lugar.

A este propósito, recordaba Su Señoría que yo mismo habia aplaudido la legalidad i la correccion de la eleccion última.

Yo, señor Presidente, he aplaudido i aplaudo la conducta del Gabinete, del Gobierno en la eleccion última. Ha prescindido i cumplido lealmente su promesa de abstencion en la contienda electoral.

Pero la eleccion no es limpia, no es correcta. Los abusos, graves algunos, desgraciadamente no han escaseado. Desde luego en ella se ha hecho sentir mas que nunca la intervencion de los funcionarios eclesiásticos, i las autoridades electorales, por su parte, no han mostrado un respeto mui profundo a la lei, a veces ni siquiera la decencia.

Debo en seguida agregar que estas elecciones no han sido dirijidas o presididas por un Gabinete de coalicion sino por un Gabinete liberal, inspirado en las ideas i en los deseos del liberalismo.

Las elecciones de 1891 no hai para qué tomarlas en cuenta; tuvieron lugar al dia siguiente de la revolucion, concurrieron a ella esclusivamente los partidos que la habian hecho i no hubo en realidad de verda l contienda, lucha, batalla electoral.

Las de 1894 fueron presididas por un Gabinete de coalicion. Yo me pregunto qué hubiese sucedido en esas elecciones si el primer majistrado de la República no hubiese alentado la decision inquebrantable de defender, de amparar, de fundar la libertad electoral en el pais. En él encontró su apoyo el sufrajio popular, no en Gabinetes de coalicion i mucho ménos en partidos coalicionistas.

Por esto el pais se pregunta con inquietud, qué será de la libertad del voto, de la prescindencia del Gobierno en las elecciones, mañana cuando otro hombre suba las escaleras de la Moneda i vaya a sentarse en la silla presidencial. No es, por cierto, la coalicion la que puede calmar las inquietudes del pais.

Dígase lo que se quiera, sobre toda discusion prevalecerá un hecho, i éste es que la mayoría del pais es liberal i que solamente uniendo las fuerzas políticas que a esta mayoría representan podrá formarse una entidad homojénea, sólida, poderosa, capaz de dirijir el Gobierno, de dar eficacia a la administracion, de resolver los problemas de nuestra actualidad, de apaciguar las luchas partidaristas i de encarrilar al pais por la vía de su adelantamiento.

Tal debe ser el objetivo de nuestros esfuerzos, deslindar i afirmar los dos elementos políticos necesarios para el Gobierno, el que obra i ejecuta i el que vijila i fiscaliza, el que impulsa i reforma i el que modera i mejora; elementos ámbos que, regularizadas sus luchas, limpio el campo de temores e ilegalidades i reacciones, han de alternarse en el manejo de los negocios públicos.

¿Es esto un sueño? ¿Aspirar a ello es algo superior a nuestro estado de civilizacion?

No lo creo.

Yo confío en mi pais, confío en su buen criterio, en su patriotismo, en su espíritu levantado; él verá si no ahora, mas temprano de lo que muchos se imajinan, que en esta union liberal tan rudamente combatida se encuentra su tranquilidad, el bienestar i el progreso de la República.

El señor PALACIOS.—El honorable Diputado por Petorca ha sido aludido repetidas veces en el discurso que acaba de escuchar la Cámara, i si Su Señoría desea usar de la palabra, yo con el mayor gusto se la cedo.

El señor MONTT.—Pida la palabra.

El señor VIDELA (Presidente).—Tiene la palabra el honorable Diputado por Petorca.

El señor MONTT.—Agradezco al honorable Diputado por Búlnes que me permita hacer algunas lijeras observaciones al discurso que acaba de pronunciar el honorable Diputado por Santiago, aun cuando pienso, como Su Señoría lo declaró al principiar, que este debate está ya agotado i que ha tenido un considerable desarrollo.

Me limitaré, por lo tanto, a tocar algunos puntos solamente.

Su Señoría ha creido conveniente insistir de nuevo sobre la cuestion de implicancia que, a su juicio, afecta a ciertos miembros de esta Cámara para emitir su voto en las reclamaciones electorales que habrán de fallarse.

Al efecto, Su Señoría ha tratado de sostener que la Cámara, al concurrir a la sesion que celebrará el Congreso pleno, lo hace como una entidad o corporacion autonómica, independiente, i que, por consiguiente, el Reglamento de esta Cámara debe aplicarse en todo su rigor en aquella asamblea.

Ha dicho tambien Su Señoría que, a su juicio, no existe esta entidad que se llama el Congreso pleno, encargado de rectificar i hacer el escrutinio de la eleccion presidencial, i para ello se ha fundado en los preceptos constitucionales que hablan de la materia.

Yo creo lo contrario, señor Presidente, apoyado precisamente en las mismas disposiciones constitucionales que el honorable Diputado por Santiago ha invocado; i que como corporacion independiente tiene las mismas facultades, derechos i prerogativas que tiene cada Cámara separadamente considerada.

Es cierto que como corporacion electoral que es no tiene las facultades lejislativas que a cada una de las dos ramas del poder lejislativo corresponden, pero cuando éstas se reunen para desempeñar las funciones electorales que les confiere el artículo 59 i siguientes de la Constitucion, entónces es tan soberana como aquéllas en el ejercicio de sus funciones, i tiene las mismas prerogativas i atribuciones, que son las que corresponden a cualesquiera asamblea deliberante.

Así tambien lo ha reconocido Su Señoría de una manera implícita al sostener que sin necesidad de que en la Constitucion estén consignadas todas i cada una de las facultades económicas i administrativas de que necesita cada Cámara para organizarse, dirijir sus debates, elejir presidente, etc., ellas le pertenecen, porque son inherentes a su soberanía i al desempeño de sus funciones.

Pues bien, siguiendo adelante el desarrollo de estas ideas, digo, con igual razon, que así como cada Cámara tiene todas estas atribuciones i prerogativas sin necesidad de que la Constitucion haya entrado a detallarlas; de la misma manera i por igual motivo las tiene tambien el Congreso pleno, esto es, las dos Cámaras reunidas el dia 30 de agosto para rectificar la eleccion i hacer el escrutinio i proclamacion de Presidente de la República.

No hai lójica en sostener que las dos Cámaras separadamente consideradas tengan estas facultades, i que reunidas en una sola corporacion constitucional no las tengan.

Pues bien, si Su Señoría no podrá ménos que reconocer la exactitud de estas deducciones ¿por qué establece distinciones caprichosas, diciendo que para aquello tendría el Congreso pleno atribuciones, esto es, para dictarse el Reglamento al cual ha de someter sus actos i resoluciones; pero no para pronunciarse sobre las inhabilidades de sus miembros? ¿Por qué dejaria de ser juez competente para resolver si pueden o no votar los miembros que lo componen? ¿Con qué facultad o apoyados en qué disposicion podríamos decir que este Reglamento no podrá tener mas que tales o cuales títulos? ¿De dónde naceria semejante limitacion? Si se reconoce que tanto las Cámaras separadas, o reunidas en asamblea electoral, pueden dictarse su Reglamento para establecer cómo debe hacerse la eleccion de Presidente, cuáles son sus facultades, cuántas veces pueden usar de la palabra cada uno de sus miembros i dictarse las demas disposiciones económicas que tengan a bien ¿por qué i apoyados en qué podríamos sostener que únicamente el Congreso pleno no puede pronunciarse sobre el artículo 127 del Reglamento de esta Honorable Cámara? Sin embargo, se dice: esto solo puede hacerlo la Cámara de Diputados i debe ser aplicado i cumplido por el Congreso pleno.

Yo no comprendo el fundamento de esta distincion, i me parece evidente lo contrario, puesto que el uno es tan independiente i soberano como el otro; i por tanto debe gozar de las mismas prerogativas i atribuciones.

El honorable Diputado por Santiago cree que con la doctrina que ha sostenido de la concurrencia de esta Cámara como un cuerpo autónomo al Congreso pleno, se afianza el prestijio i decoro de ella. Yo pienso al revés de Su Señoría; creo que se salvaguardia mejor ese prestijio aplicando la doctrina contraria.

Nosotros, en virtud de la independencia i autonomía de que gozamos, principiamos por nombrar nuestro Presidente, que es el único que puede llamarnos al órden, ni toleraríamos que otro lo hiciera, por fijar las horas i dias de sesiones, las veces que podemos usar de la palabra, etc.; pero no toleraríamos, i yo, por mi parte, consideraria mui ajada mi dignidad de Diputado si una persona estraña a esta Cámara se arrogara estas atribuciones. Esto precisamente sucederia si los Diputados que la componen no concurrieran como individuos pertenecientes a ella, sino en corporacion, formando una entidad aparte, pues entónces sucederia que venia a quedar bajo la obediencia de una autoridad estraña a nosotros, en cuya designacion no hemos tomado parte, como es el Presidente del Senado, que lo es del Congreso pleno. Por el contrario, concurriendo todos como Diputados, no habrá nada depresivo en someternos a una autoridad que la Cámara no ha elejido; i desaparece toda idea de inferioridad entre colegas Senadores i Diputados, que unidos forman un solo cuerpo, el Congreso pleno.

Por eso considero que, léjos de prestijiar a la Cámara, se la deprime haciéndola figurar como una entidad separada de la corporacion de que va a formar parte, sometiéndola a disposiciones o procedimientos que ella misma no se haya dictado.

Se han traido tambien a este debate algunos pre-

cedentes ocurridos en las elecciones presidenciales de los Estados Unidos, para manifestar que allí los procedimientos son mas liberales i que no admiten comparacion con los nuestros, olvidándose que no he sido yo sino Su Señoría quien los ha hecho valer, i que yo únicamente he tenido que investigarlos para rectificarlos.

Sin embargo de que por las mismas diferencias que Su Señoría ha anotado no han debido esos precedentes ser invocados, he tratado de averiguar, con personas conocedoras de aquel mecanismo político, qué es lo que hai de verdad respecto de estas implicancias por parentesco, i se me ha dicho que en Estados Unidos jamas se ha suscitado esta cuestion, que allá los parientes votan por sus parientes i votan aun por sí mismos sin sorpresa de nadie. De manera que estos precedentes, léjos de desautorizar lo que he sostenido, lo corroboran.

Entre nosotros han tomado parte constantemente los hermanos del candidato a la presidencia en los actos del Congreso pleno, i los Presidentes de ésta i de la otra Cámara proclamaron su eleccion, sin que esto cause escándalo a nadie. En estas elecciones siempre han tomado parte los parientes de los candidatos, sin que jamas haya suscitado esta incompatibilidad por parentesco; i lo que es mas, siempre ha tomado parte en estas elecciones i votado en ella los mismos candidatos. Han ocurrido casos de empate, i repetida la votacion entre dos candidatos determinados, estos han votado sin que nadie haya hecho objecion alguna. No habrán votado por sí mismos, pero han tomado parte en la votacion, que es lo esencial.

Los precedentes que acabo de citar, análogos al caso que nos ocupa, son los que pueden servir de norma para resolverlo, porque ademas de ser semejantes, han sido resueltos por unanimidad, sin espíritu de partido o dominados por un interes del momento. Esto mismo se ha verificado tambien en la otra Cámara. Los mismos hechos se han repetido este año en esta Cámara; de manera que estos precedentes, por su unanimidad i repeticion son mui autorizados i resuelven la cuestion.

No puedo decir lo mismo respecto de un caso traido en su apoyo por el honorable Diputado por Santiago, ocurrido en las sesiones del año 57, en que, a propósito de una lei de amnistía, se declaró implicados a ciertos parientes de los amnistiados. Aceptado el ejemplo, voi a completarlo.

En aquella época se presentó al Senado un proyecto de lei sobre amnistía, que fué aprobado en la misma sesion en que se propuso, con gran sorpresa de muchos. Pasado a la Cámara de Diputados, ésta rechazó el proyecto i hubo de volver al Senado, necesitándose de los dos tercios para la insistencia. Parece que no se contaba con este número, i entónces surjió la idea de declarar implicados a los parientes de los amnistiados. Como el Senado no tenia fuerzas para insistir, pero sí tenia para sostener la implicancia, optó por este camino, que es el mismo que ahora se quiere tomar, a influjos de la pasion política, como en 1857.

La idea parece rara, porque despues se han dictado mas de cuatro leyes de amnistía, i nunca se ha ocurrido declarar implicados a los muchos parientes de los amnistiados, i todos, Diputados i Senadores, han votado sin oposicion de nadie. Pero, como decia, entónces se creyó que los parientes no podian votar i al efecto se presentó la correspondiente proposicion i se puso en discusion. Pero, para que la Honorable Cámara vea cómo se ofreció entónces esta cuestion, voi a leer lo que dijo un honorable Senador, que votó por la insistencia:

«Mas lo que no aprobaré jamas, lo que reputo indigno, es que se quiera escluir de la votacion a algunos señores Senadores. Nadie debe ser escluido de votar; i mui cuerdamente obrará la Cámara si desecha las indicaciones que se hacen con este objeto: solo tienden a introducir el desórden i la division. Por mi parte, yo hago a la Sala formal indicacion para que a nadie se le niegue el derecho de sufrajio i declare que todos los señores Senadores tomen parte en la votacion.»

Dijo estas palabras el Senador don José Joaquin Pérez.

Pero como el Honorable Senado resolviera que existia implicancia respecto de dos de sus miembros, se vino en cuenta de que tambien habian votado otros parientes de los amnistiados. De manera que se acordaron dos cosas diversas a impulsos del interes o de la pasion de partido, i acuerdos que se toman bajo estos móviles no pueden citarse como precedentes parlamentarios.

Los hombres en todos los tiempos se dejan mas de una vez arrastrar por el interes político de actualidad, i entónces sus resoluciones son diversas de las que pronunciarian cuando están dominados por el sentimiento de la justicia. Por eso creo que el precedente invocado por el honorable Diputado por Santiago, que participa de este carácter, no es autoridad para resolver el presente caso.

Su Señoría ha tenido mucha razon cuando ha dicho que estaba convencido de que, pasado el momento actual, causará estrañeza que esta cuestion haya podido suscitarse. Estoi de acuerdo con mi honorable colega; sin duda que esta discusion no habria tenido lugar si la pasion política del momento no la hubiera suscitado. De manera que dejaremos al tiempo que pronuncie su fallo i que diga cuál de los dos estamos en la verdad, no impulsados por pasiones políticas.

Respecto del precedente de M. Paul de Cassagnac, recordaré que estaba suspendido por una resolucion de la Cámara cuando fué convocada la Asamblea Nacional, i que entónces fué cuando surjió la duda de parte del presidente de la Cámara de si debia o no citar a M. de Cassagnac. Esta cuestion no fué sometida a la consideracion de la Asamblea porque no se trataba del derecho de este Diputado sino de su citacion. Si de su derecho se hubiera tratado, el asunto lo habria resuelto la Asamblea, i M. de Cassagnac no habria sido remiso para defenderlo. Fué la Mesa, o la presidencia, sobre lo cual no hago cuestion, pues la palabra *bureau* puede traducirse de ámbos modos, quien deliberó sobre si estaba o no obligada a hacer la citacion, de ninguna manera acerca del derecho del Diputado.

Se entendió, pues, que la prohibicion de la Cáma-

ra no rejia o se aplicaba para ante la Asamblea Nacional, única autoridad que habria podido resolver si tomaba o no parte en sus deliberaciones M. de Cassagnac.

El señor CONCHA.—Rogaria al honorable Presidente que prolongara la sesion para dar tiempo al honorable Diputado por Petorca para que terminara sus observaciones, ya que el honorable Diputado por Santiago ha usado estensamente de la palabra para dar desarrollo a sus ideas.

El señor MONTT.—Yo no desearia ocupar mucho tiempo la atencion de la Cámara.

Quizas no habria usado de la palabra si no viera que hoi dia se repiten los rumores de que se harán manifestaciones subversivas i hasta que algunos honorables Diputados se eximirán del cumplimiento de sus deberes constitucionales para organizar una resistencia ilegal. Sin embargo, confio como siempre en que el patriotismo de mis honorables colegas conjurará todo peligro.

No deseo seguir ocupándome de la cuestion política. Ya se ha dicho lo bastante sobre ella, i yo, al apreciarla, he espresado el concepto que me he formado, i para ello no he necesitado recibir poder especial de nadie. Solo hablo en representacion de mis electores i obedeciendo a los dictados de mi conciencia. Guardaria silencio de otro modo.

Yo deseo, como el honorable Diputado por Santiago, que el partido liberal se úna, pero defiero de Su Señoría en las apreciaciones que ha hecho acerca de lo que ocurre en la actualidad. No veo la union de los liberales, i agregaré que aun la idea de unirlos no encontró eco porque cada una de las fracciones liberales, usando de un derecho que les reconozco, quiso conservar su autonomía e independencia. Es cierto que cuando se trata de atacar a los conservadores, las fracciones liberales reconocen un solo nombre, pero cuando son llamados al Gobierno, inmediatamente los nombres distintos aparecen i junto con los nombres la autonomía de cada una. La sola idea de que las fracciones liberales concurriesen a una convencion sin llevar ninguna de ellas un número determinado de adeptos, fracasó.

Si la idea de una convencion en que pudieran tomar parte todas las agrupaciones liberales fué rechazada, ¿cómo se quiere entónces unificar el liberalismo?

Todos deseamos sin duda que llegue el dia en que esa unificacion pueda operarse i sin duda que ése será un gran dia para la patria. Pero miéntras eso sucede, miéntras desaparecen los obstáculos que a la realizacion de ese propósito se oponen, el pais necesita Gobierno. No podríamos continuar con el sistema de los Gabinetes que no viven sino de perpétuas condescendencias.

Nos decia el honorable Diputado por Santiago que el actual Gabinete no era de coalicion, que era un Gabinete liberal. Por la filiacion de sus miembros el Gabinete es sin duda liberal; pero no lo es si se atiende a la manera como ha vivido i ha desarrollado su accion.

Sabe el honorable Diputado que este Gabinete ha podido permanecer en el Gobierno mediante el concurso de todos los partidos i a pesar de que pudo creerse que no viviria veinticuatro horas.

Como ya lo he hecho notar, no han dominado en esto las pasiones, sino el patriotismo, lo que es altamente honroso para todos los partidos.

El señor IBAÑEZ.—Yo sostengo que el único partido que ha atacado a este Ministerio es el partido conservador.

El señor OSSA.—Que lo digan los señores Ministros.

El señor PLEITEADO.—Que lo diga la censura de los trece en el Senado.

El señor MONTT.—No es lójico tomar en cuenta un solo acto para apreciar una situacion.

El señor IBAÑEZ.—Yo los tomo en cuenta todos. Aquí hemos visto dia a dia a los conservadores atacar a uno de los miembros del Gabinete, el señor Ministro de Justicia.

El señor MONTT.—Digo que no hai lójica ni justicia en considerar tan solo hechos aislados. El procedimiento a que se ha referido el honorable Diputado por Temuco fué motivado por hechos de escepcional gravedad, ocurridos en dias que fueron realmente tristes. Un solo acto, justo o injusto, no puede servir para caracterizar una época.

En cuanto a los cargos que se hicieron contra el señor Ministro de Justicia, ellos tuvieron su oríjen no en una hostilidad de los honorables Diputados conservadores contra el Ministerio, sino en que estimaban que el señor Ministro no desplegaba la suficiente actividad o celo para impedir la intervencion de los funcionarios de su dependencia, en armonía con los propósitos del mismo Gabinete.

Como decia, cuando se formó el actual Ministerio, se creyó por muchas personas que seria hostilmente recibido en el Congreso i que su vida no se prolongaria mas allá de veinticuatro horas. Pero esos sentimientos de pasion partidarista no se manifestaron, no alcanzaron siquiera a nacer en la Cámara. Eso fué mui honroso para todos los partidos, i si lo traigo al recuerdo de mis honorables colegas es solo para hacer notar que, tratándose de los intereses públicos, no domina la pasion, sino el patriotismo.

Los conservadores, aunque no tenian representacion en el Gabinete, fueron bastante patriotas para comprender que habia ante todo necesidad de un Gobierno; que si no existia una mayoría con fuerza para gobernar, era indispensable facilitar la vida de un Gabinete que pudiera hacer Gobierno, era indispensable que hubiera Gobierno. I lo hubo, con el buen resultado que hemos visto.

Las coaliciones sirven, pues, para algo; no son tan malas como se asegura. I miéntras el liberalismo esté desunido i fraccionado, miéntras no tenga fuerzas para gobernar, es forzoso i es conveniente que se aproximen para hacerlo aquellos partidos que se encuentran animados del propósito de administrar el pais i tienen elementos para ello.

El señor VIDELA (Presidente).—Habiendo dado la hora, se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

M. E. CERDA,
Jefe de la Redaccion.